ACTA DE LIQUIDACION	
Contrato/Convenio No.	020 de 2025
Objeto del contrato/convenio	"SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO. DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025."
Contratante	Municipio de Ipiales
Contratista	DSC INTERNATIONAL SAS Nit: 901770604-1 R.L TATIANA NEIRA GARZON C.C 52.416.341
Valor	**DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (2.756.692.980).**
Adiciones	**TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (3.697.200)**
Valor total	**DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (2.760.390.180)**
Forma de pago	La Entidad contratante, pagará al Contratista por medio de actas parciales de pago, previa presentación de los respectivos informes verificados y aprobados por el supervisor del contrato, con soportes en original de cumplimiento técnico, de cada una de las obligaciones e informe entregado por el equipo de apoyo a la supervisión del contrato. El operador presentará la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales, además de las constancias del pago de personal manipulador en el tiempo correspondiente y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. Los pagos a los cuales está obligada la Entidad Estatal, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Secretaría de Despacho (Hacienda) de la Alcaldía Ipiales, que se genere desde la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal.
Plazo	El plazo de ejecución del contrato sera desde la firma del acta de inicio hasta 60 días calendario escolar, hasta el 30 de abril de 2025.
Control de inicio, suspensiones, reinicios y prórrogas -Acta de prorroga 01: 1 hasta el dia 06 de mayo de 2025. -Acta de prorroga 02: 7 hasta el dia 12 de mayo de 2025.	
Fecha de firma del contrato/convenio	30 de enero de 2025
Fecha de inicio	03 de febrero de 2025
Fecha de terminación	12 de mayo de 2025.

Aspectos económicos:

Valor del contrato	$ 2.756.692.980,00
Adición No.01	$ 3.697.200,00
Valor total del Contrato	$ 2.760.390.180,00
Valor tramitado o pagado	$ 2.690.365.917,00
Saldo a Favor del Municipio	$ 70.024.263,00

Obervaciones: -El informe se presenta con fecha posterior a la terminación del contrato en vista de que el contratista depende de la consolidación de la información documental física que remiten las Instituciones educativas de manera vencida al cierre de cada periodo, de lo anterior me permito informar que, en mi calidad de supervisor, de manera verbal se hizo los requerimientos para la presentación oportuna de informes, así como consta en requerimiento de fecha 07 de abril de 2025, actas de fechas 04 de julio de 2025 y 21 de julio de 2025, adicional a lo anterior quiero dejar claro lo siguiente:
quiero manifestar que no existe norma explicita que obligue al contratista a adelantar cobro con fecha exacta a la terminación del contrato, ni tampoco de la suscripción del acta de supervisión con fecha de terminación del mismo, lo anterior porque es mi deber legal, afirmar cumplimiento y validar pago si y solo sí, el contratista cumple con su objeto contractual y con todos los requisitos adicionales para el cobro de su cuenta, me permito recordarle que dentro del acta de supervisión se encuentra consignado lo siguiente en la parte final:
..Es procedente los pagos ya que el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con el informe presentado al supervisor, por lo anterior AUTORIZO el pago….
Siendo así es absolutamente inviable que firme un documento asegurando cumplimiento, cuando el contratista no me ha entregado lo requerido para certificarlo, ni es posible recibir documentos de información tan sensible con fechas anteriores a su efectiva presentación.

Por lo anterior me permito describirle la trazabilidad de la cuenta y con ello la razón de la fecha de suscripción del acta de supervisión:
Radicaron informe financiero correspondiente al mes de abril con radicado IPI2025ER003682, el cual se respondió mediante SAC el día 07 de julio, con observaciones para subsanación administrativa de ese informe parcial, pues no se anexó informe técnico para poder suscribir acta de supervisión, conforme a requerimiento, subsanaron el informe financiero el día 25 de julio de 2025, la cual continuaba sin contar con el informe técnico para su adecuada revisión, por requerimientos de mi parte, el informe técnico fue presentado el día 04 de agosto de 2025, de la revisión se realizaron observaciones de manera presencial, donde manifiestan que no contaban con el informe correspondiente a Sucumbíos y que tenían dificultades con la remisión de víveres, posteriormente el día 06 de agosto radican informe No. 4 correspondiente al pago de los 12 días del mes de mayo, fue revisada y respondida el dia 11 de agosto en reunión presencial, donde se manifiesta que la cuenta no tiene soportes de remisión de víveres en formato debidamente establecido por la entidad, por lo que es devuelta.
El día 20 de agosto, radican el informe financiero para la cuenta No. 4 y certificación de los rectores de las instituciones focalizadas debidamente establecida.
El día 25 de agosto, el operador radica, subsanación de informe financiero y técnico del informe No. 4.
Así las cosas, es solo hasta el día 25 de agosto de 2025, que como supervisor del contrato cuento con todas las herramientas necesarias para suscribir acta de supervisión validando el cumplimiento, tanto del objeto contractual como de los requisitos administrativos necesarios para aprobar la cuenta y enviar para el respectivo pago.
Debe entenderse que antes de contar con la información correcta, verificada y subsanada, no puedo emitir concepto favorable y de cumplimiento de requisitos sobre mi supervisado, esto en cumplimiento de mi deber legal como supervisor y en aras de proteger el patrimonio público, de prevenir acciones disciplinarias en mi contra y en contra del ejecutivo municipal, en este caso de quien funge como contratista en representación del Municipio, el señor Alcalde Municipal.
Cabe resaltar que la Secretaria de Educación Municipal cuenta con un equipo de supervisores del programa de alimentación escolar, mismos que son supervisados por la Subsecretaría de Cobertura Educativa, es decir que si bien en términos administrativos el operador no radica con prontitud sus informes y sus cuentas de cobro, yo cuento con verificación de cumplimiento ininterrumpido del servicio en el programa de alimentación escolar para las instituciones no oficiales del Municipio de Ipiales, es decir que la tardanza en entrega de informes no es sinónimo de incumplimiento en el servicio, por ello ya es responsabilidad del operador la gestión de sus pagos, pese a ello, por parte de la supervisión se requirió de manera continua la presentación de informes y cuentas de cobro, para evitar situaciones de falta de liquidez de los recursos del programa, además de posibles afectaciones a las transferencias periódicas que debe adelantar la Unidad de Alimentos para Aprender.
Finalmente, la radicación del informe se hace por SAC, lo que determina de forma inequívoca la fecha de presentación del mismo.

-Se observa por parte de la supervisión, que el contratista suscribió contrato con la empresa UNISONO, el servicio de asesoría jurídica dentro de su equipo de trabajo para la ejecución del contrato CD020 de 2025, lo anterior es de responsabilidad del contratista, respecto de las formas de contratación que estime convenientes para cumplir con lo solicitado dentro del clausulado del contrato en mención, adicionalmente de la revisión de la cláusula 16 del precitado, recae sobre la prohibición de subcontratación en lo que respecta al desarrollo del objeto contractual, es decir a la operación del Programa de Alimentación escolar, situación que no se avizora en el caso del contrato 020 de 2025, por el contrario, el directo responsable del cumplimiento del objeto contractual es el contratista, es decir, DSC INTERNATIONAL SAS y no ninguna otra persona natural o jurídica.
- Se observa por parte de la supervisión que el pago de las estampillas correspondientes a la adición, se realizaron por fuera de tiempo, teniendo en cuenta que los trámites que deben adelantarse requieren de tiempo, lo que implica que puedan presentarse retardos, sin embargo, se puede evidenciar el pago efectivo de las mismas, lo que implica que se ha cumplido con las obligaciones tributarias que le corresponden al contratista.
- De la revisión de la cláusula 4ta del acta de adición No. 01 dentro del proceso 020 de 2025, se observa que la fecha de la precitada acta coincide con la fecha del Certificado de disponibilidad presupuestal, siendo esta fecha el 11 de marzo de 2025.
- Como supervisión se revisa que el contrato 020 de 2025, cuenta con las pólizas correspondientes a la ejecución del contrato, si bien en lo que respecta a la póliza de la adición, la misma fue expedida con fecha posterior, debe recordarse que de conformidad con la teoría de la expedición y la vigencia de los amparos, dicha póliza tiene inicia su vigencia desde el momento de la suscripción del contrato 020 de 2025, así mismo de la revisión de la póliza inicial, la misma, cubre en amparo en tiempo de ejecución, es decir que si bien la expedición de la póliza correspondiente a la adición se hace de manera posterior, el contrato 020 de 2025, siempre estuvo amparado durante su tiempo de ejecución, ahora bien, conforme a los requerimientos realizados por la supervisión al contratista, se ha superado el impase, pues se ha constituido el anexo amparando la adición y que la vigencia del mismo corresponde al periodo de ejecución, siendo importante también que se deje la claridad de que no se presentaron siniestros dentro del periodo de ejecución contractual.
- Se aclara que la presentación del acta final fuera de tiempo corresponde a la naturaleza del contrato, pues la recopilación de información de la prestación de un servicio de alimentación de 78 planteles educativos de la zona rural y urbana del Municipio de Ipiales, requiere de un trabajo exhaustivo, así como también de actas que no son de elaboración del contratista, sino también de otros actores del desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar, aunado a lo anterior, el acta final debe firmarse, una vez se observe el cumplimiento de las obligaciones en su totalidad, como el pago de planillas de seguridad social, estampillas etc.
- Respecto al tema de las fechas de las facturas me permito manifestar que para la expedición de la factura sobre las raciones efectivamente suministradas a los titulares de derecho dentro de la operación de cada periodo del programa de alimentación escolar, resulta inicialmente de verificar los documentos en físico refrendados por los rectores de cada institución dicha documentación no es de inmediatez entregada por cada Rector en vista de que ellos manifiestan en cada periodo que existen algunos insumos pendientes de entrega, pago pendiente de manipuladoras que bajo esas consideraciones hasta no colocarse al día no proceden a firmar los “Registros Diarios de Atención a Estudiantes-R.D.A.”; posteriormente se procede a la verificación

por cada Institución educativa confrontando los días y la población atendida efectivamente vs la población y los días proyectados con antelación al tiempo de ejecución de cada periodo; así las cosas se tiene que para los periodos de Abril y mayo la proyección de la cobertura vs la realmente ejecutada conforme a descripción presentada en documento anexo a esta acta de supervisión. Por lo que se evidencia que no es posible expedir una factura a fecha de terminación exacta de un periodo más aún sobre unas cantidades que no son realmente recibidas en las instituciones educativas.	
Para constancia se firma en Ipiales, el 11 septiembre de 2.025	
MUNICIPIO DE IPIALES **Nombre:** DAVID VILLAMIL ROSAS **Cargo:** DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION	**CONTRATISTA** **Nombre:** DSC INTERNATIONAL SAS **R.L** TATIANA NEIRA GARZON
SUPERVISOR **Nombre:** FRANKLIN ORTEGA SALAZAR **Cargo:** SUBSECRETARIO DE COBERTURA EDUCATIVA	